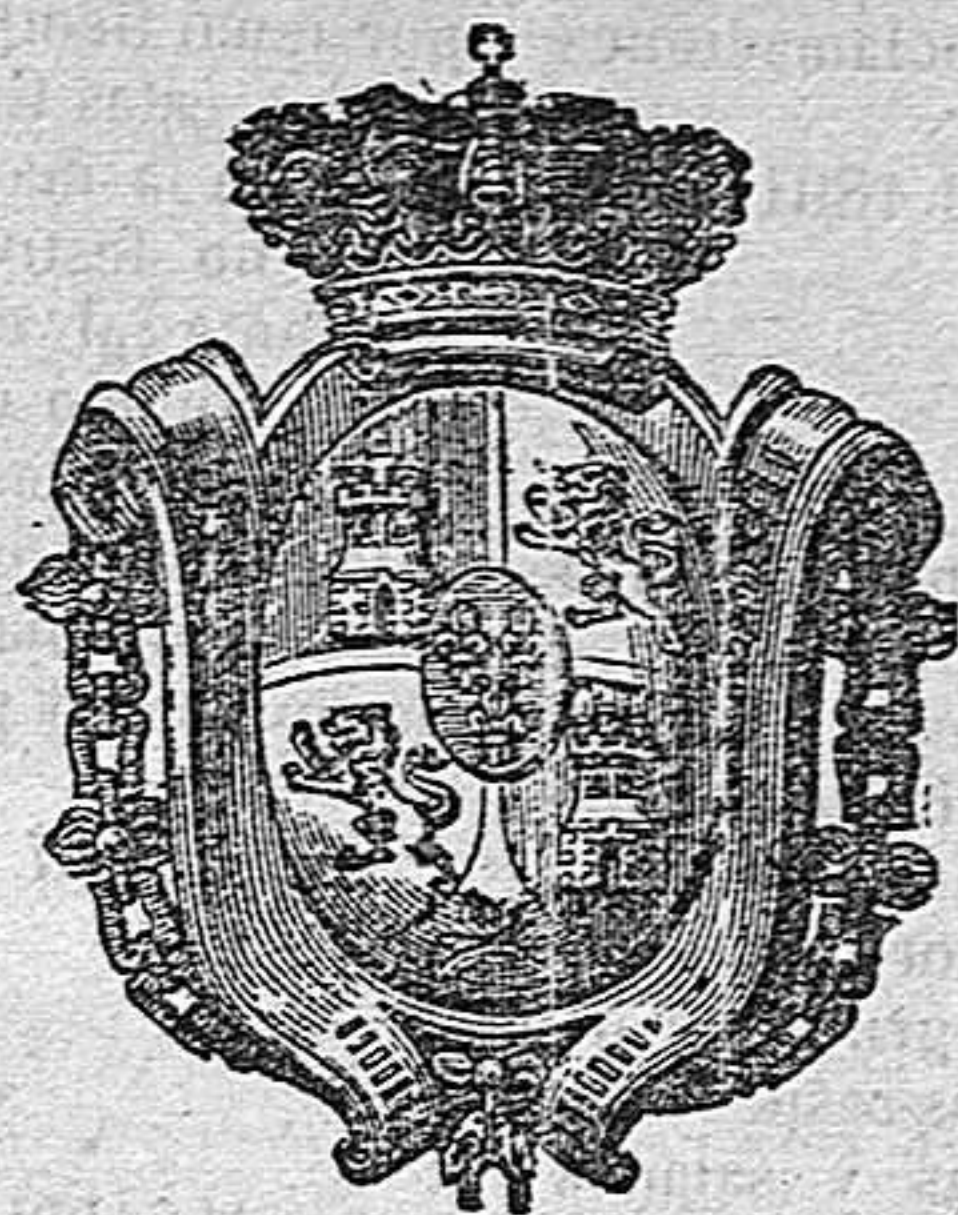


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribase en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Julio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. E. Uguet contra el fallo de la Junta arbitral de Port Bou, que confirmó el aforo por la partida 197 del Arancel de 50 kilogramos correas de cuero y fieltro para maquinaria, presentadas al despacho en la Aduana del citado punto, con declaración número 10.061/89, cuyo adeudo se pretende por la partida 220 de dicha tarifa:

Resultando que la mercancía de que se trata está compuesta de una tria de cuero que tiene fuertemente adherido por medio de una materia aglutinante otra de fieltro grueso y prensado, propia para la fabricación de cardas:

Considerando que no debe aforarse esta mercancía por la partida 197, puesto que según el repertorio del Arancel sólo comprende las correas de cuero para maquinarias, mientras la en cuestión tiene además del fieltro la correa que sirve para dar mayor consistencia, á fin de que puedan sostenerse las púas que han de constituir la carda;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido mandar:

1.º Que se revoque el fallo de la Junta arbitral y se rectifique el aforo por la partida 220 del Arancel.

Y 2.º Que con objeto de evitar dudas á las Aduanas se adicione el repertorio del Arancel con la llamada siguiente: «Correas de cuero que tienen adherido fieltro ó tejidos prensados para la fabricación de cardas, partida 220».

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1891.—Cos-Gayón.—Señor Director general de Contribuciones indirectas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Con motivo de una Real orden comunicada del Ministerio de Estado, fecha 24 del mes anterior, en la que se transcribe un oficio del Vicecónsul de España en Larache, haciendo constar los graves perjuicios que se originan á los faluchos de pesca españoles, que desprovistos de patente de Sanidad, se les hace sufrir á su arribo á los puertos marroquíes la cuarentena correspondiente, en virtud de lo dispuesto en los reglamentos emanados del Consejo sanitario de Tánger, y señalándose como causa de estos perjuicios la conducta seguida por algunas de nuestras Direcciones de Sanidad al negarse á expedir el expresado documento; esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer que se provea á dichas embarcaciones de la patente sanitaria, siempre que sus patronos lo soliciten.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad en los puertos de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 8 de Julio).

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resultando vacante en la Universidad de Valencia la cátedra de Historia Natural dotada con 3.500 pesetas que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de

dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1891.—El Director general, José Díez Mauso.

(Gaceta del 5 de Julio).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2566

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo trasladado sus oficinas á la Rambla de San Juan, núm. 6, principal, el Recaudador de contribuciones de esta capital y su partido, don Federico de Ramón, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes á los cuales pueda interesar, en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 14 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 9 de Julio de 1891.—El Administrador de contribuciones, Juan Martín Igual.

Núm. 2567

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Intentada sin éxito la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891 á 92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 2.ª licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.608'74 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Mora la Nueva 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Jaime Masip.

Núm. 2568

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

No habiendo producido resultado la convocatoria de gremios para el encabezamiento de las especies sujetas al impuesto de consumos, para el actual ejercicio económico de 1891-92, se anuncia la 1.ª subasta para su arriendo á venta libre, la cual tendrá lugar diez días después de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, días laborables, de once á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ascó 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Biarnés.

Núm. 2569

Don Javier Bella y Gibert, Alcalde constitucional de la villa de Vilallonga.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta del arriendo del derecho de matanza de los ganados lanar, cabrío, vacuno y de cerda, y local para la expendición de carnes de las tres primeras clases de dichos ganados, para el corriente año económico de 1891-92, se celebrará 2.ª y última subasta, bajo el mismo tipo de 1.000

pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar el día 19 del actual, en la puerta de la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana.

Vilallonga 8 de Julio de 1891.— Javier Bella.

Núm. 2570

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argentera

Intentada sin éxito la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 2.ª licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el ejercicio de 1891-92, estará de manifiesto al público por término de ocho días, durante los cuales serán atendidas las reclamaciones que se presenten por escrito.

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este pueblo correspondiente al año económico de 1888-89, estarán expuestas al público por espacio de ocho días, para cuantos deseen enterarse.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el

ejercicio de 1891-92, estará quince días de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuantos se crean en derecho de producir reclamaciones contra del mismo.

Argentera 7 de Julio de 1891.— El Alcalde, Pedro Llaberia.

Núm. 2571

Don Juan Oliveres Dalmau, Alcalde constitucional de Ciurana.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.ª subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.185'70 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se aljudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ciurana 5 de Julio de 1891.— Juan Oliveres.

Núm. 2572

Don José Vives y Dalmau, Alcalde constitucional de Puigtiñós.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el

ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.ª subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se halle inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos interesados convenga.

Puigtiñós 7 de Julio de 1891.— José Vives.

Núm. 2573

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que vieren convenientes.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de este término, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados.

Bellvey 8 de Julio de 1891.— El Alcalde, Francisco Sans.

Núm. 2574

Don Antonio Saigí, Alcalde constitucional de Perafort.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia al público para que lo soliciten los que se crean con la aptitud

necesaria para desempeñarla, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio al *Boletín oficial* de la provincia; durante cuyo plazo podrán presentar las solicitudes debidamente documentadas conforme previene la ley Municipal.

Perafort 8 de Julio de 1891.— Antonio Saigí.

Núm. 2575

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el ejercicio económico de 1891 á 92, estará el mismo de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que sean justas.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Santa Bárbara, Amposta, Mas de Barberáns, Galera, Alfara, Cherta y Aldover lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta población.

Roquetas 8 de Julio de 1891.— El Alcalde, Juan Alegret.

Núm. 2576

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto de ingresos y gastos de este término municipal para 1891-92, formado por la Comisión de su seno nombrada el efecto, se hallará expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán reclamaciones.

Santa Bárbara 8 de Julio de 1891.— El Alcalde, Miguel Sabaté.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y la Real orden fecha 31 de Marzo último (GACETA núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

| DEPENDENCIA Ó SERVICIO | Categoría | CLASE DE DESTINO | SUELDO | Gratificaciones y demás ventajas | FIANZAS | CONDICIONES ESPECIALES |
|--|-----------|---|--------|----------------------------------|---------|--|
| CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES | | | | | | |
| Ayuntamiento de Inca..... | » | Depositario..... | 350 | » | 4.000 | » |
| | | Oficial primero..... | 996 | » | » | » |
| Idem de Ibiza..... | » | Idem segundo..... | 875 | » | » | » |
| | | Depositario..... | 875 | » | » | » |
| | | Segundo Jefe de la Guardia municipal..... | 1.500 | » | » | » |
| | | Cabo segundo de la sección nocturna de id..... | 985 | » | » | » |
| | | Cabo de la sección montada de la referida Guardia.... | 999 | » | » | » |
| Ayuntamiento de Palma..... | » | Guardia municipal de la sección rural..... | 900 | » | » | » |
| | | Idem de la sección diurna.. | 900 | » | » | » |
| | | Idem de la sección nocturna. | 630 | » | » | » |
| | | Idem..... | 630 | » | » | » |
| | | Peón caminero..... | 630 | » | » | » |
| CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS | | | | | | |
| Ayuntamiento de Val de San Vicente (Santander). | » | Secretario..... | 997'50 | » | » | » |
| Juzgado de primera instancia de Santoña..... | 1.ª | Alguacil..... | 480 | » | » | » |
| Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado | 1.ª | Peón caminero..... | 730 | » | » | No haber cumplido cuarenta años de edad. |
| Idem de Burgos.—Idem..... | 1.ª | Idem..... | 730 | » | » | |
| Ayuntamiento de Belmonte de Campos (Palencia). | » | Secretario..... | 475 | » | » | » |
| CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS | | | | | | |
| Audiencia territorial de Las Palmas de Gran Canaria..... | 1.ª | Mozo de estrados..... | 957'50 | » | » | » |

(*) Véase el *Boletín oficial* de ayer.

| DEPENDENCIA Ó SERVICIO | Categoría | CLASE DE DESTINO | SUELDO | Gratificaciones y demás ventajas | FIANZAS | CONDICIONES ESPECIALES |
|---|-----------------|--|----------------|----------------------------------|---------|---|
| Ayuntamiento de Madrid.—Cuerpo del resguardo de Consumos | » | Vigilante de infantería..... | 2'50 ps. diar. | » | » | » |
| | | Idem..... | 2'50 ps. diar. | » | » | » |
| | | Idem..... | 2'50 ps. diar. | » | » | » |
| | | Idem..... | 2'50 ps. diar. | » | » | » |
| | | Idem..... | 2'50 ps. diar. | » | » | » |
| | | Idem..... | 2'50 ps. diar. | » | » | » |
| | | Idem..... | 2'50 ps. diar. | » | » | » |
| Obras públicas de Madrid.—Carreteras del Estado | 1. ^a | Peón Caminero..... | 2 ptas. diar. | » | » | No haber cumplido cuarenta años de edad. |
| | | Idem..... | 2 ptas. diar. | » | » | |
| Ayuntamiento de Alcobal (Ciudad Real)..... | » | Secretario..... | 875 | » | » | » |
| Idem de Madrid.—Casa de Socorro de la Audiencia. | » | Aspirante de segunda clase... | 1.250 | » | » | » |
| Idem.—Idem de la Latina..... | » | Idem..... | 1.250 | » | » | » |
| Idem.—Idem de Buenavista..... | » | Idem..... | 1.250 | » | » | » |
| Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos..... | » | Auxiliar..... | 1.250 | » | » | » |
| Idem.—Segunda sección del ensanche..... | » | Idem..... | 1.500 | » | » | » |
| Idem.—Consumos..... | » | Escribiente Delineante..... | 900 | Premio..... | » | » |
| Idem.—Servicio de incendios..... | » | Mozo apeador..... | 995 | | | |
| CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA | | | | | | |
| Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo)..... | » | Sereno..... | 575 | » | » | » |
| | | Idem..... | 575 | » | » | » |
| | | Idem..... | 575 | » | » | » |
| Obras públicas de Avila.—Carreteras del Estado. | 1. ^a | Barrendero..... | 456 | » | » | No haber cumplido cuarenta años de edad. |
| | | Peón caminero..... | 730 | » | » | |
| Idem de Salamanca.—Idem..... | 1. ^a | Idem..... | 730 | » | » | No haber cumplido cuarenta años de edad y no tener impedimento físico |
| Ayuntamiento de Monleras (Salamanca)..... | » | Secretario..... | 850 | » | » | » |
| | | Idem..... | 700 | » | » | » |
| CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA | | | | | | |
| Audiencia de lo criminal de Figueras..... | » | Mozo de estrados..... | 750 | » | » | » |
| | | Idem primero..... | 625 | » | » | » |
| Universidad de Barcelona..... | » | Idem tercero..... | 500 | » | » | » |
| | | Mozo de aseo..... | 750 | » | » | No haber cumplido cuarenta años de edad sin impedimento físico. |
| Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado | 1. ^a | Peón caminero..... | 2 ptas. diar. | » | » | |
| Comisión provincial de Tarragona.—Carreteras provinciales..... | » | Idem..... | 638'75 | » | » | De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo. |
| | | Idem..... | 638'75 | » | » | |
| Diputación provincial de Tarragona.—Junta de Instrucción pública..... | » | Oficial de contabilidad de los fondos de primera enseñanza | 1.500 | » | » | » |
| | | Portero Ordenanza..... | 1.250 | » | » | » |
| Diputación provincial de Barcelona..... | » | Idem..... | 1.250 | » | » | » |
| | | Idem..... | 1.250 | » | » | » |
| CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA | | | | | | |
| Juzgado de primera instancia de Allariz..... | 1. ^a | Alguacil..... | 480 | » | » | » |
| CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA | | | | | | |
| Ayuntamiento de Almuñécar..... | » | Guarda de la vega..... | 1'50 ps. diar. | » | » | » |
| | | Idem..... | 1'50 ps. diar. | » | » | » |
| | | Idem..... | 1'50 ps. diar. | » | » | » |
| | | Idem..... | 1'50 ps. diar. | » | » | » |
| | | Idem..... | 1'50 ps. diar. | » | » | » |
| Universidad de Granada.—Instituto de Almería.. | » | Mozo de oficios..... | 750 | » | » | » |
| | | Capataz..... | 730 | » | » | » |
| | | Peón caminero..... | 638'75 | » | » | » |
| | | Idem..... | 638'75 | » | » | » |
| | | Idem..... | 618'75 | » | » | » |
| | | Idem..... | 638'75 | » | » | » |
| | | Idem..... | 638'75 | » | » | » |
| Comisión provincial de Almería.—Carreteras provinciales..... | » | Idem..... | 638'75 | » | » | » |
| | | Idem..... | 638'75 | » | » | » |
| | | Idem..... | 638'75 | » | » | » |
| | | Idem..... | 638'75 | » | » | » |
| Audiencia de Granada..... | 1. ^a | Mozo de estrados..... | 625 | » | » | » |
| | | Idem..... | 625 | » | » | » |
| CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA | | | | | | |
| Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante)..... | » | Cabo de agentes municipales. | 822 | Casa y agua..... | » | » |
| | | Enfermero..... | 912'50 | | | |
| Diputación provincial de Valencia.—Hospital civil. | » | Idem..... | 912'50 | » | » | » |
| | | Idem..... | 999 | » | » | » |
| Idem de Alicante.—Casas de Beneficencia..... | » | Inspector..... | 999 | » | » | Para el ejercicio económico entrado el sueldo de este destino ha sido reducido á 639 pesetas. |
| Ayuntamiento de Mula (Murcia)..... | » | Oficial Contador..... | 1.500 | » | » | |

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 del mes de Julio.
 2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas son tenen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 3.^a Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
 4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de cesantía.
 5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separación de las filas, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14 del mencionado reglamento confirmado por Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo próximo pasado.
 Madrid 30 de Junio de 1891.